

			No	9	7	8	4	
DECRETO EXENTO №					_			
RECOLETA,								
	1	6	ABR.	2		3		

VISTOS:

- 1) Decreto Exento N° 251 de fecha 25 de enero de 2019, que promulga el Acuerdo N° 03 de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda adjudicar la licitación pública "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18, el que en su sección resolutiva dispuso que el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una garantía por el Fiel cumplimiento del Contrato, emitida a favor de la Municipalidad de Recoleta.
- 2) La Boleta de Garantía, no endosable, a la vista, N°01633658 E 01129800064852, emitida por el Banco Scotiabank, con fecha 31 de enero de 2019, tomada por "Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Rut 84.060.600-7, en favor de la Municipalidad de Recoleta, Rut N° 69.254.800-0, por el fiel cumplimiento del contrato de "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18; por un monto de \$138.837.146.- (ciento treinta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos), y cuya vigencia es hasta el día 05 de julio de 2020.
- 3) Que, la cláusula séptima del mandato suscrito con el Gobierno Regional dispone, que la Municipalidad de Recoleta en su calidad de Unidad Técnica del proyecto encomendado, deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, las cuales deben ser tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, exigencia que fue incorporadas en el numeral VII-Garantías de las Bases Administrativas Especiales que regularon el proceso de licitación correspondiente.
- 4) Que, resulta necesario subsanar el evidente error cometido a objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 780 del Gobierno Regional y las Bases Administrativas Especiales

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. RECTIFIQUESE, el Decreto Exento N° 251 de fecha 25 de enero de 2019 que promulga el Acuerdo N° 03 de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda adjudicar la licitación pública "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3. EL ADJUDICATARIO deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida en favor de la Municipalidad de Recoleta equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato aumentado 90 días.

Debe decir:

3. EL ADJUDICATARIO deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida en favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato aumentado 90 días RAD.

Municipalidad de Recoleta • Av. Recoleta Nº2774 • Teléfono: 2945



LMU/JPJ

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Licitaciones, SECPLA, DOM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

CHILIDRACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

-MU/JRJ



DECRETO EXENTO	Nº.	№ 978 🛓
RECOLETA,	1	6 ABR 2019

VISTOS:

- Decreto Exento N° 251 de fecha 25 de enero de 2019, que promulga el Acuerdo N° 03 de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda adjudicar la licitación pública "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18, el que en su sección resolutiva dispuso que el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una garantía por el Fiel cumplimiento del Contrato, emitida a favor de la Municipalidad de Recoleta.
- 2) La Boleta de Garantía, no endosable, a la vista, N°01633658 E 01129800064852, emitida por el Banco Scotiabank, con fecha 31 de enero de 2019, tomada por "Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Rut 84.060.600-7, en favor de la Municipalidad de Recoleta, Rut N° 69.254.800-0, por el fiel cumplimiento del contrato de "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18; por un monto de \$138.837.146.- (ciento treinta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos), y cuya vigencia es hasta el día 05 de julio de 2020.
- 3) Que, la cláusula séptima del mandato suscrito con el Gobierno Regional dispone, que la Municipalidad de Recoleta en su calidad de Unidad Técnica del proyecto encomendado, deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, las cuales deben ser tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, exigencia que fue incorporadas en el numeral VII-Garantías de las Bases Administrativas Especiales que regularon el proceso de licitación correspondiente.
- 4) Que, resulta necesario subsanar el evidente error cometido a objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 780 del Gobierno Regional y las Bases Administrativas Especiales

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley №18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. RECTIFIQUESE, el Decreto Exento N° 251 de fecha 25 de enero de 2019 que promulga el Acuerdo N° 03 de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda adjudicar la licitación pública "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3. EL ADJUDICATARIO deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida en favor de la Municipalidad de Recoleta equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato aumentado 90 días.

Debe decir:

3. EL ADJUDICATARIO deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida en favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato aumentado 90 días.





ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.

SECRETARIO DE MUNICIPAL HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

LMU/JPJ TRANSCRITO A:

Secretaría Municipal Administración Municipal Dirección de Control Dirección de Asesoría Jurídica Departamento de Licitaciones SECPLA DOM

1538128





DECRETO EXENTO N	lo		№ 926 ·
RECOLETA,	1	5	ABR. 2019

110

VISTOS:

- Decreto Exento N° 251 de fecha 25 de enero de 2019, que promulga el Acuerdo N° 03 de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda adjudicar la licitación pública "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18, el que en su sección resolutiva dispuso que el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una garantía por el Fiel cumplimiento del Contrato, emitida a favor de la Municipalidad de Recoleta.
- 2) La Boleta de Garantía, no endosable, a la vista, N°01633658 E 01129800064852, emitida por el Banco Scotiabank, con fecha 31 de enero de 2019, tomada por "Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Rut 84.060.600-7, en favor de la Municipalidad de Recoleta, Rut N° 69.254.800-0, por el fiel cumplimiento del contrato de "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18; por un monto de \$138.837.146.- (ciento treinta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos), y cuya vigencia es hasta el día 05 de julio de 2020.
- 3) Que, la cláusula séptima del mandato suscrito con el Gobierno Regional dispone, que la Municipalidad de Recoleta en su calidad de Unidad Técnica del proyecto encomendado, deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, las cuales deben ser tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, exigencia que fue incorporadas en el numeral VII-Garantías de las Bases Administrativas Especiales que regularon el proceso de licitación correspondiente.
- 4) Que, resulta necesario subsanar el evidente error cometido a objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 780 del Gobierno Regional y las Bases Administrativas Especiales

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. RECTIFIQUESE, el Decreto Exento N° 251 de fecha 25 de enero de 2019 que promulga el Acuerdo N° 03 de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda adjudicar la licitación pública "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3. EL ADJUDICATARIO deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida en favor de la Municipalidad de Recoleta equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato aumentado 90 días.

Debe decir:

3. EL ADJUDICATARIO deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida en favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato aumentado 90 días.





LMU/JPJ

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Licitaciones, SECPLA, DOM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

SECRETARIO HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

LMU/JPJ

DIRECCION DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL

DANIELJADUEJADUE

ALCALDE



DECRETO EXENTO №	•		Nº 9	26	
RECOLETA,	1	5	ABR.	2019	

VISTOS:

- Decreto Exento N° 251 de fecha 25 de enero de 2019, que promulga el Acuerdo N° 03 de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda adjudicar la licitación pública "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18, el que en su sección resolutiva dispuso que el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una garantía por el Fiel cumplimiento del Contrato, emitida a favor de la Municipalidad de Recoleta.
- 2) La Boleta de Garantía, no endosable, a la vista, N°01633658 E 01129800064852, emitida por el Banco Scotiabank, con fecha 31 de enero de 2019, tomada por "Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Rut 84.060.600-7, en favor de la Municipalidad de Recoleta, Rut N° 69.254.800-0, por el fiel cumplimiento del contrato de "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18; por un monto de \$138.837.146.- (ciento treinta y ocho millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos), y cuya vigencia es hasta el día 05 de julio de 2020.
- 3) Que, la cláusula séptima del mandato suscrito con el Gobierno Regional dispone, que la Municipalidad de Recoleta en su calidad de Unidad Técnica del proyecto encomendado, deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, las cuales deben ser tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, exigencia que fue incorporadas en el numeral VII-Garantías de las Bases Administrativas Especiales que regularon el proceso de licitación correspondiente.
- 4) Que, resulta necesario subsanar el evidente error cometido a objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 780 del Gobierno Regional y las Bases Administrativas Especiales

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. RECTIFIQUESE, el Decreto Exento N° 251 de fecha 25 de enero de 2019 que promulga el Acuerdo N° 03 de fecha 15 de enero de 2019, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda adjudicar la licitación pública "CONSERVACIÓN DE VEREDAS U.V. 6, 12, 13, 14". ID 2373-35-LR18, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3. EL ADJUDICATARIO deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida en favor de la Municipalidad de Recoleta equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato aumentado 90 días.

Debe decir:

3. EL ADJUDICATARIO deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante la entrega de una Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida en favor del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago equivalente al 10% del valor total del contrato, la vigencia será de la duración del contrato aumentado 90 días.





ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.

SECRETARIO OF MUNICIPAL MU

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

LMU/JPJ TRANSCRITO A:

Secretaría Municipal Administración Municipal Dirección de Control Dirección de Asesoría Jurídica Departamento de Licitaciones SECPLA DOM

